

INFORME TÉCNICO N° 229-2015 -SUNAT/8C2100

Callao, 29 de diciembre de 2015

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: Depósito de Lurín
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorándum N° 819 -2015-SUNAT/801000 (folio 5)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 13/11/2015 (folio 3)
- Informe N° 872-2015-SUNAT/801000 de fecha 07/12/2015 (folio 4)
- Solicitud Electrónica N° 118-2015-SUNAT/8C2101 (folio 12-19)
- Correo Electrónico de fecha 17/12/2015-Validación (folio 8)
- Correo Electrónico de fecha 28/12/2015 –Valor en libros (folio 10)

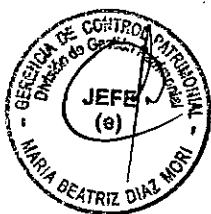
III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G0000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución N° 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorándum N° 819 -2015-SUNAT/801000 (folio 5), la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional-OSDNA solicita la baja de 01 bien patrimonial (DETECTOR MANUAL DE METALES CP 740800500072), por la causal de RAEE, sustentando su propuesta con el Informe N° 872-2015-SUNAT/3801000 de fecha 07/12/2015 (folio 4)
- 4.2 Mediante el citado Informe, señala los siguientes argumentos respecto al bien objeto de la propuesta de baja:
- Ha alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - Se encuentra en mal estado de conservación
 - Su reparación no resulta recomendable
 - Se recomienda considerar en la causal de RAEE

Se concluye en el referido Informe, que dicho bien ha alcanzado el fin de su vida útil por lo que debe ser dado de baja de manera definitiva



¹ El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

Para el caso, obra en el expediente la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Física de fecha 13/11/2015
- La relación de bienes identificados como RAEE
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada

4.3 El Acta de Inspección aludida (folio 3), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en el acto personal del área accionante y un representante de la División de Gestión Patrimonial, en la cual se dejó constancia que dicho bien se trata de un aparato eléctrico y electrónico, que ha alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo considerado residuo, confirmando que se trata de un equipo que se encuentra en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física del bien constituye un residuo de aparatos eléctricos y electrónicos, que ha alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

4.4 Mediante Solicitud Electrónica N° 118-2015-SUNAT/8C2101 (folio 12-19), remitida a la Gerencia de Gestión de Servicios Internos, se puso en conocimiento la solicitud de baja formulada por la OSDENA, solicitando la aprobación correspondiente en cumplimiento de lo previsto en el Art 315° Inc. e) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 29/12/2015 (folio 18) el Gerente manifiesta la aprobación con la conformidad de la DSAM, quien ha precisado en el seguimiento de fecha 29/12/2015 (folio 17) su conformidad al proceso de baja del bien sobre la base del Informe de sus especialistas (folio 14).

4.5 Validación de la información

Mediante correo electrónico de fecha 17/12/2015 (folio 8), personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-Supervisión 2 de la División de Gestión Patrimonial informó sobre el resultado de la validación del bien identificado como RAEE versus información la registrada en el Sistema SISA, precisando que el bien figura en la Sede "745" DEPOSITO DE LURIN, en la situación de disponible y en mal estado de conservación, adjuntando información registrada en el sistema SISA; no señala observaciones que impida proseguir el procedimiento de baja propuesto.

Complementariamente, mediante correo de la misma fecha, personal de dicha Supervisión informa que el bien propuesto para baja no proviene de donación con cargo y pacto de reversión.

4.6 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

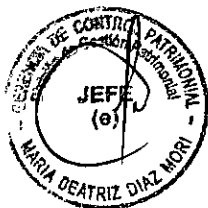
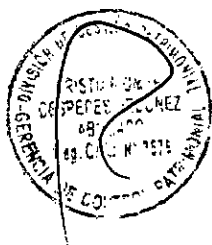
- Informe N° 872-2015-SUNAT/3801000 de fecha 07/12/2015 (folio 5), emitido por el área accionante.
- Reporte del bien, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2014. (Folio 7)
- Ficha Técnica consolidada (Folio 2)

4.7 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 28/12/2015 (folios 10), personal de la **División de Contabilidad Financiera** ha remitido los valores contables al 30/11/2015 del bien determinado como apto para el presente procedimiento de baja y la cuenta contable de registro. El valor total del bien asciende a **S/ 1.00**; es decir ha alcanzado su máxima depreciación

4.8 Destino del bien a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por



20

las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, el bien materia del presente Informe se trata de un bien eléctrico que han sido calificado como residuo al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentra en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.

4.9 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja del referido bien coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva consecuencias que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dicho bien bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.



V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

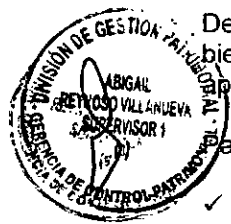
VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual se adjunta la relación de 40 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 17/12/2015), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA (folios 20 - 21).



De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:



- ✓ La División de Gestión Patrimonial, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicara a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación del bien calificado como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dicho bien deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse el bien a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles y contados a partir de la fecha de comunicación del ofrecimiento de donación,

presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes de la SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, los RAEE se definen como los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

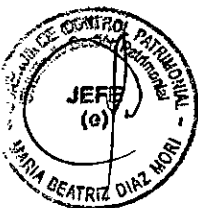
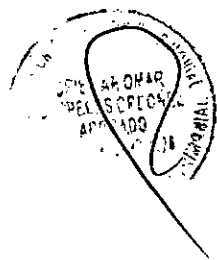
Ahora bien, la **OSDENA**, mediante Memorándum N° 819-2015-SUNAT/801000, ha solicitado la baja del bien indicado en el Anexo 01, identificado y calificado como RAEE, sustentada mediante Informe N° 872-2015-SUNAT/801000 (folio 4) y Acta de Inspección de fecha 13/11/2015 (folio 3), habiendo, la Gerencia de Gestión de Servicios Internos aprobada la solicitud de baja por la causal invocada, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.4 de los Antecedentes.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación del bien calificado como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente que el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, autorice dichos actos, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja del bien descrito en el Anexo N°1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación del referido bien, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin, de encontrarlo conforme, autorice la baja del bien calificado como RAEE y la ejecución de las siguientes acciones:



- a) Gestionar la Publicación del presente Informe y la relación de bien dado de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folio 20-21), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación del referido bien, manifieste por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la División de Gestión Patrimonial, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación del bien descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente a la SBN copia de la siguiente documentación:
- Informe Técnico de baja y/o donación, con el anexo del bien mueble en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - Acta de entrega y recepción

Atentamente.

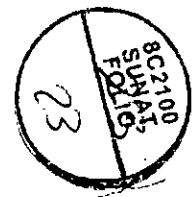


**ANEXO N° 1 DEL INFORME TECNICO N° 229 -2015-SUNAT/8C2100
DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA**

Causal de Baja : RAEE

Ubicación : DEPOSITO LURIN

N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				EST. CONS.	VALOR EN LIBROS AL 30/11/2015 S/	CUENTA CONTABLE	UTILIDAD SIST.ED.
			SERIE	MARCA	MODELO	COLOR				
1	742221910012	DETECTOR MANUAL DE METALES	98063736	GARRET		NEGRO	M	1.00	1503020801	NO



ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° - 2015-SUNAT/8C2100

**EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS -
RAEE (EPS-RS) AL 17/12/2015**

N°	Empresas
1	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
2	ANCRO S.R.L. (PLA NTA
3	BEFESA PERU S.A.
4	BRUNNER E.I.R.L.
5	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
6	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A .C. - ECOCENTURY
7	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A . CILSA
8	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
9	COMERCIALIZADORA FRAD S.A .C.
10	COMIMTEL S.A.C.
11	COMUNIDAD DE TRA PEROS DE EMAUS
12	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
13	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
14	EPS FLORES E.I.R.L.
15	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTA LES S.A .C.
16	GREEN CARE DEL PERU S.A .C.
17	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
18	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
19	INVERSIONES F.B.C. S.A .C.
20	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA S.A .C.
21	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN
22	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
23	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
24	NEGOCIACIONES ECHENIQUE S.I.R.L.
25	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
26	PALMA NOVA S.A .C.
27	PERU AMBIENTAL S.A .C.
28	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
29	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
30	PRAXIS ECOLOGY S.A .C.
31	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIA L S.R.L. - PROMA S S.R.L.
32	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
33	RESIDUOS METÁLICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
34	RESITER PERU S.A.C.
35	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANÓNIMA
36	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
37	TECNISAN E.I.R.L.
38	ULLOA S.A.
39	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A .C.
40	WR INGENIEROS E.I.R.L.

